

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 249061 /DOC- 98968 /

AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA IONOX LIMITADA, PARA COMERCIALIZAR EN EL PAÍS EL PRODUCTO DE GAS QUE SE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1403 /

SANTIAGO, 10 SET. 2008

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 06681, de fecha 05.05.2006, complementado por el ingreso Nº 19195, de fecha 28.12.2006, el Sr. Patricio Geni, Gerente Comercial, en representación de la empresa COMERCIALIZADORA IONOX LTDA., RUT: 78.973.990-0, con domicilio en La Forja Nº 8.731, Parque Industrial La Reina, comuna de La Reina, Santiago, Chile, solicita a esta Superintendencia autorización para comercializar, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del decreto supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el producto de gas indicado en la Tabla I siguiente, para lo cual adjunta los siguientes antecedentes:

Tabla I

PRODUCTO	MARCA	MODELOS	FABRICANTE
CALEFACTOR DE AIRE FORZADO	EOLO	20AE, 20AC, 30AE, 30AC, 50AE, 50AC, 70AE, 70AC, 90AE, 90AC, 115AE, 115AC, 140AE, 140AC	SYSTEMA S.p.a.

- a) Declaración de Ingreso al país Nº 3120083656-4, ante el Servicio Nacional de Aduanas.
- b) Copia autenticada del Certificado que se indica en la Tabla II siguiente, de acuerdo con la Directiva 90/396/CEE para artefactos de gas.

W

Tabla II

Producto	Certificado	Marca	Modelos	Organismo de Certificación	Código CE
CALEFACTOR DE AIRE FORZADO	694BN3597	EOLO	20AE, 20AC, 30AE, 30AC, 50AE, 50AC, 70AE, 70AC, 90AE, 90AC, 115AE, 115AC, 140AE, 140AC	Gastec Italia	0694

- b) Copia del manual de uso, mantención e instalación del calefactor señalado en la Tabla I precedente, en idioma español.
- c) Copia de la Directiva 90/396/CEE.
- d) Copia de la Declaración de Conformidad emitida por el fabricante del producto en cuestión.
- e) Copia de la constitución de la empresa COMERCIALIZADORA IONOX LTDA., solicitante de la autorización de comercialización del producto señalado en la Tabla II precedente.
- f) Copia del RUT de la empresa solicitante.

2° Que la Directiva 90/396/CEE enviada por el interesado, es aplicable a la certificación del producto en comento.

3° Que el documento que acredita que el Organismo de Certificación Kiwa Gastec Italia S.p.A., continuador de Gastec Italia S.p.A., con domicilio en el extranjero, está autorizado para certificar el producto en cuestión, en su respectivo país, se encuentra en poder de esta Superintendencia, y se encuentra vigente, manteniendo el mismo N° de Inscripción (NB 0694).

4° Que mediante correo electrónico de fecha 16.03.2007, Kiwa Gastec Italia S.p.A. confirmó que el certificado indicado en la Tabla II del Considerando 1° precedente, es válido.

5° Que a la fecha de la presentación de la solicitud en estudio, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto de gas indicado en la Tabla I precedente.

6° Que el artículo 9° del decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece el procedimiento que permite a las empresas comercializar productos que no pueden certificarse de acuerdo a alguno de los sistemas de certificación establecidos en el artículo 5° del citado decreto, por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

7° Que analizados los antecedentes sobre el particular, corresponde autorizar la comercialización del producto solicitado.

W

RESUELVO:

1° Autorizar a la empresa COMERCIALIZADORA IONOX LTDA., RUT: 78.973.990-0, con domicilio en La Forja N° 8.731, Parque Industrial La Reina, comuna de La Reina, Santiago, Chile, la comercialización del producto que se indica en la Tabla III siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Tabla III

Producto	Marca	Modelos
CALEFACTOR DE AIRE FORZADO	EOLO	20AE, 20AC, 30AE, 30AC, 50AE, 50AC, 70AE, 70AC, 90AE, 90AC, 115AE, 115AC, 140AE, 140AC

2° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación del producto en comento, se le deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Tipo de Gas
- Procedencia.
- Número de esta Resolución Exenta.

- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001.

3° Conforme a lo establecido en el artículo 9° del decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la presente autorización de comercialización tendrá una vigencia de dieciocho meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, la que podrá ser otorgada por igual período de acuerdo al mérito de los antecedentes.

4° Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa COMERCIALIZADORA IONOX LTDA. deberá remitir a la Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas del producto importado, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la

U

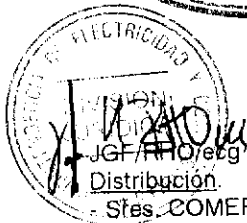
información señalada en las letras b) y c) del artículo 9º del decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles



- Sfas. COMERCIALIZADORA IONOX LTDA.
La Forja N° 8.731, Parque Industrial La Reina, comuna de La Reina, Santiago, Chile
- Gabinete.
- DTIC
- DTP (ionoxEOLO)
- Of. Partes. ()
- Archivo.
- N° Caso 31.673 /